

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 014-2016 CESIÓN BRACPESCA S.A.- ARTESANAL IV REGIÓN
CAMARON NAILON II- VIII REGION



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA CAMARON NAILON II-VIII REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 10 FEB. 2016

R. EX. N° 416

VISTO: Lo solicitado por BRACPESCA S.A. y por el armador artesanal PATRICIO VIAL CHABRILLARD, mediante C.I. SUBPESCA N° 1322-2016; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 14/2016, de fecha 01 de febrero de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; los Decretos Exentos N° 81 de 2014 y N° 945 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2215 de 2013, N° 3520 y N° 3600, ambos de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el armador industrial Bracpesca S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Camarón Nailon II a VIII Regiones otorgada mediante Resolución Exenta N° 2215 de 2013, de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 59,82 toneladas de Camarón Nailon con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3520 de 2015, al armador artesanal Patricio Vial Chabrillard inscrito en la señalada pesquería en la IV Región, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador BRACPESCA S.A., R.U.T. N° 99.520.490-8, domiciliada en calle Regimiento Coquimbo N° 230, Coquimbo, de 59,82 toneladas de Camarón Nailon, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de Camarón Nailon II a VIII Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2215 de 2013, al armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, en la citada pesquería en la IV Región que se indica a continuación:

ARMADOR	EMBARCACION	RPA	CAMARON NAILON
PATRICIO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	59,820
	TOTAL		59,820

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada período enero-julio de 2016, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Crustáceos Demersales en la IV Región, para el recurso Camarón Nailon, mediante Resolución Exenta N° 3600 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 59,82 toneladas de Camarón Nailon al armador industrial Bracpesca S.A. de la Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.358 unidades mínimas divisibles de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Camarón Nailon de la II a VIII Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2215 de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

Camarón nailon IV regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	72,927	14.585	22.331 - 36.915
Traspaso	59,820	1.358	22.331 - 23.688
Final 2016 IV reg.	13,107		
Coef. Traspasado	0,0135800		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



CGS/MAG



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura